

Teoría política contemporánea

Guías de lectura de la Segunda Parte

Tema 1: La teoría de la justicia de John Rawls

Las teorías de Rawls buscan encontrar una serie de principios que les permitan a las instituciones determinar cuándo es posible intervenir sobre los intercambios sociales y cuándo no, y cuál es la mejor forma política de alcanzar esa serie de principios. Los enfoques minarquistas, utilitaristas, y comunitaristas avasallan o no cubren los requisitos propios de una sociedad liberal, razón por la cual frente a los mismos Rawls propone sus “principios básicos de justicia” surgidos de la “posición original”.

Temas a desarrollar:

El utilitarismo y la fragmentación del individuo. La definición teleológica y deontológica de lo justo en la discusión con el utilitarismo. La posición original como contrato social. La posición original como recomendación reflexiva. Bienes sociales y bienes naturales. Los principios básicos de justicia: libertad y diferencia. Intervención de las instituciones y desigualdades provocadas por actos/actores externos al individuo. Las críticas de G. Cohen a Rawls. La política liberal como territorio propicio para la justicia en la discusión con el comunitarismo.

Preguntas:

¿Por qué Rawls afirma que el utilitarismo no es individualista? ¿Hay bienes o actos intrínsecamente justos? ¿Por qué desconocer nuestra propia posición social nos permitiría alcanzar principios de justicia? ¿Puede el Estado tomar recursos de los sectores sociales altos para redistribuirlos en los sectores bajos? ¿Cuándo y por qué podría actuar de este modo? ¿Cuándo es posible afirmar que una parte de la sociedad “chantajea” a la otra según Cohen? ¿Los principios de justicia de Rawls son compatibles con todo tipo de valor social?

Tema 2: El Estado mínimo de Nozick y los conflictos distributivos

La teoría de Nozick, además de su peso propio hacia el interior de los debates anarco-capitalistas, puede ser leída como una respuesta a Rawls. Para Nozick, los principios de justicia rawlsianos son contradictorios, más precisamente: las dinámicas distributivas que habilita el principio de la diferencia anulan al principio de la libertad, de modo tal que la teoría de Rawls no sería liberal. Es por esto que Nozick intentará encontrar las bases sobre las cuales podrían emplazarse instituciones que garanticen la libertad sin avanzar sobre los derechos naturales de los individuos.

Temas a desarrollar:

El derecho natural y la teoría del Estado de John Locke. Libertad negativa y libertad positiva en la política moderna. Derechos individuales, derechos colectivos y derechos del Estado. Las transferencias e intercambios voluntarios entre individuos y la imposibilidad de revertirlos o impedirlos. El problema de la justicia distributiva y la discusión con John Rawls.

El tránsito del Estado ultramínimo al Estado mínimo como solución al dilema entre libertad y propiedad (redistribución).

Preguntas:

¿Qué cambios se producen en los derechos naturales antes y después de la existencia del Estado? ¿Tiene el Estado más derechos que el individuo, o derechos diferentes? ¿Existen grupos sociales o entes colectivos capaces de imponer pautas distributivas al resto de la sociedad? ¿De qué manera sería posible revertir o impedir que los individuos realicen transferencias o intercambios voluntarios entre sí? ¿Y cuál es la relación de estas formas de intervención con la libertad y la igualdad? ¿Cuáles son los pasos cruciales a partir de los cuales se produce el tránsito desde el Estado ultramínimo hacia el Estado mínimo? ¿Nos dice algo la teoría de Nozick respecto del tipo de régimen político que se deriva de su Estado mínimo? ¿Cuál es la relación entre el Estado mínimo y la libertad negativa/positiva?

Tema 3: La democracia procedimental de Schumpeter

Los aportes de Schumpeter tanto en la teoría económica como en la teoría política son tan ineludibles como vigentes; ambos campos se encuentran en Schumpeter completamente interconectados, de modo tal que se puede afirmar que su teoría es una teoría económica de la política. Para Schumpeter los ciudadanos son incapaces de formular preferencias políticas definidas desde el momento en que los asuntos políticos se encuentran por fuera de su esfera de intereses inmediatos y cotidianos. Desde este punto de partida: ¿existe el bien común? ¿qué es la democracia entonces? Pues para Schumpeter el bien común es una mera entelequia de los políticos y la democracia consiste en un procedimiento para la selección de líderes. Así, esta teoría implica un embate feroz a las concepciones ascendentes, sustanciales, y agregativas de la democracia.

Temas a desarrollar:

Diferencias entre votar, deliberar y negociar. Democracia sustantiva (Rousseau/Schmitt) y democracia ascendente y agregativa (Kelsen/Dahl). La democracia como procedimiento: el rol del liderazgo en la formación de preferencias y el rol de la ciudadanía en la selección de líderes. Ley de racionalidad decreciente. La relación entre responsabilidad y voluntad. La política como un mundo ficticio y las ofertas electorales extra-racionales. Efectos de la racionalidad decreciente sobre la calidad de la democracia (políticas públicas, sistema electoral, partidos políticos). Relación de Schumpeter con otras teorías económicas de la democracia y con otras teorías elitistas de la política.

Preguntas:

¿Es la votación una agregación de preferencias individuales? ¿Cómo podemos pasar de las preferencias individuales a la voluntad general? ¿La democracia expresa un mandato popular? ¿Cuál es el rol de los líderes cuando actúan según un mandato imperativo y cuando actúan representando demandas de diferentes sectores? ¿Cuál es la diferencia entre el gobierno del pueblo y el gobierno de los políticos? ¿Puede un ciudadano tener preferencias definidas de asuntos sobre los cuales no es responsable? ¿Cuál es la relación entre la vida privada y cotidiana de un ciudadano y sus preferencias políticas? ¿Cuál es la relación entre los líderes y las preferencias políticas? ¿En qué consiste la competencia política en una democracia? ¿Cuál es el rol de los partidos en esa competencia?

Tema 4: La crítica comunitarista del liberalismo y la teoría del republicanismo.

Las teorías comunitaristas y las republicanas tienen un punto de partida similar: la puesta en cuestión de diferentes aspectos de la teoría política liberal, que tuvo en la obra de Rawls su exponente más notorio.

En nuestro recorrido por este debate nos interesaremos en dos ejes centrales que organizaron la discusión: en primer lugar, la pregunta ¿qué es una sociedad justa? y las diferentes perspectivas que cada uno de los autores expresa sobre la cuestión. En segundo lugar, la pregunta sobre la relación (y la tensión) entre las ideas de bien y de justicia.

La posición liberal toma como punto de partida a individuos libres e iguales que deben acordar racionalmente sobre procedimientos para alcanzar mediante esa deliberación, un resultado justo.

Para los autores comunitaristas, esta posición es insatisfactoria. Para comenzar, los hombres no son individuos libres y racionales, sino criaturas “sociales” que poseen una identidad que se vincula profundamente con la comunidad a la que pertenecen. Esto supone un yo situado, una identidad fuerte, narrativa, cierta forma de colectivismo, una comunidad “densa”. En suma, supone compartir una idea del bien en sentido fuerte. Para la perspectiva comunitarista, cada agrupamiento humano constituye algo más que un agregado de individuos libres e iguales, es también una comunidad ética: aquello que nos une y hace posible que vivamos juntos es el hecho de que podemos entendernos no solo porque hablamos el mismo lenguaje, sino porque compartimos una comprensión del mundo, de nuestro lugar en él y que compartimos una visión sobre qué cosas están bien y qué cosas están mal.

Por otro lado, las posiciones liberales también fueron criticadas desde la reconstrucción de la tradición política republicana, que puso el acento en la comprensión liberal de la libertad. Si los autores liberales definían la libertad como libertad negativa, como *ausencia de interferencia* para realizar el propio deseo y las propias acciones, los autores republicanos van a recuperar una comprensión de la libertad distinta, que la concibe como *no dominación*.

Temas a desarrollar:

La crítica de las teorías liberales. El principio normativo de la justicia y el principio normativo del bien. La justicia como procedimiento o como acuerdo sustantivo. La comprensión del hombre como individuo o como “ser social”. La relación entre la ley y el principio de justicia.

Preguntas:

¿Es suficiente con acordar sobre determinados procedimientos de formación de las leyes para poder vivir juntos (es decir, satisfacer el ideal de justicia), o, por el contrario, es necesario tener una idea compartida del bien?

La cuestión que subyace a estas cuestiones es la de los modos en los que podemos y debemos concebir un acuerdo básico que de forma a la vida en común. Es decir: si admitimos que debemos tener algún acuerdo elemental sobre las cuestiones que atañen a nuestra vida en común, ¿cuál será el principio que nos guíe?

¿Es suficiente acordar sobre procedimientos de justicia para tener una comunidad justa, como sostienen los liberales? ¿o es necesario tener una noción compartida de lo que es el bien político? ¿Debemos compartir una idea sustantiva del bien para vivir juntos, o es suficiente acordar sobre procedimientos de justicia?

¿Toda ley es justa? ¿qué relación existe entre ley y justicia?

¿Es posible que compartamos una idea del bien? ¿Cuál es el fundamento de una comunidad política? Una cierta idea del bien, una cierta idea de justicia, el apego a las normas?

¿cómo podemos comprender la sociedad que somos? ¿Como un agregado de individuos, o como una comunidad en sentido “fuerte”? ¿qué nos une como comunidad política? Una serie de procedimientos sobre normas de justicia, o una idea compartida de qué es el bien y qué es una vida buena?

¿Cuál es el fundamento de las obligaciones que tenemos con la comunidad política? Es decir: ¿por qué debemos obedecer? ¿Porque somos individuos libres e iguales, racionales, que acordaron el respeto a ciertas normas básicas de justicia? ¿o debemos obedecer porque pertenecemos a una comunidad de valores, porque pertenecemos a “algo más grande que nosotros como individuos” una comunidad nacional, una comunidad religiosa, etc.?

¿Cuál es la diferencia entre las concepciones liberal y republicana de la libertad? ¿Por qué afirma Pettit que la división entre libertad negativa y libertad positiva es un “mito filosófico”? ¿En qué sentido se puede afirmar que la libertad republicana supone una alternativa tanto a la tradición liberal como a la tradición democrática?

La comprensión republicana de la libertad toma un elemento de la comprensión liberal de libertad negativa y uno de la comprensión clásica de la libertad positiva. ¿Cuáles son? Es decir, en qué sentido es “negativa” y en qué sentido “positiva” la libertad republicana?

Tema 5: La teoría deliberativa de Habermas y los modelos de democracia. El debate sobre las identidades políticas y la lucha por el reconocimiento.

La teoría habermasiana se propone intervenir en la discusión filosófico política acerca de la justicia y en particular en el debate entre liberales y comunitaristas. El eje de nuestro interés será su teoría de la democracia deliberativa. Haciendo foco en ella buscaremos comprender el modo en que nuestro autor busca poner en cuestión los principios de las teorías liberales y comunitaristas, y presentar un modelo de democracia alternativo (la democracia deliberativa) que permitiría comprender de manera más adecuada la facticidad de las democracias contemporáneas (el modo en que efectivamente funcionan) y también servir como instancia normativa, es decir, proveernos un criterio válido de acuerdo con el cual deberíamos ordenar las instituciones públicas para satisfacer los requerimientos de la democracia. En este sentido, el interés de Habermas es el de intervenir sobre el modo en el que la teoría de la democracia comprende *cómo son las democracias* (su facticidad) al mismo tiempo que nos informa acerca de *cómo deberían ser* (su validez), es decir, con qué criterios podemos juzgar acerca del carácter más o menos democrático de una determinada comunidad política.

Luego nos interesará enfocarnos en el debate entre Habermas y Taylor sobre la cuestión de las identidades políticas. En este caso, nos enfocaremos en dos problemas centrales: el primero será un tema ya transitado en la unidad anterior: ¿qué es lo que une a los ciudadanos de una comunidad política determinada? ¿el apego a una idea compartida del bien, un principio ético (una religión, un sentimiento de pertenencia nacional, etc.) que une y comunica a los miembros de ese grupo, o la realización de los ideales de libertad e igualdad de cada uno de sus miembros? El segundo se deriva del primero: pueden los derechos colectivos tener primacía sobre los derechos individuales? Es decir, podemos hacer valer los derechos de un colectivo determinado (un caso que se discute en el debate es el de los derechos de la minoría francófona de Canadá) por encima de ciertas libertades y garantías individuales? Veremos de qué manera cada uno de los autores busca resolver esta tensión entre identidad colectiva (y los derechos comunes que pueden derivarse de ella) y derechos individuales (es decir, las garantías de igualdad y libertad de cada individuo).

Temas a desarrollar

Que es deliberación. Deliberación y racionalización. Deliberación pública y voluntad general. Concepción liberal, comunitarista y deliberativa del hombre, el ciudadano, el proceso democrático y el Estado. Facticidad de la vida social. Deliberación, actos de habla y pretensiones de validez. Poder administrativo y poder deliberativo. Subjetividad e intersubjetividad, derechos individuales, derechos comunes, derechos intersubjetivos. Las interacciones entre el mundo de la vida, la sociedad civil y el sistema político. Deliberación, representación, autoridad política y legitimidad. Impregnación ética del estado de derecho.

Preguntas

¿Cómo podemos caracterizar el procedimiento deliberativo? ¿En qué medida podemos encontrar en él la clave para la comprensión de la facticidad social y para comprender el modo en que la sociedad dirime la cuestión de la validez, es decir, de la legitimidad del sistema de normas? ¿Cómo se expresa la deliberación en el ámbito de la sociedad civil y en el del sistema político? ¿Qué relación existe entre deliberación y representación? ¿Cómo se relacionan la generación de poder deliberativo con el poder administrativo, es decir, con la maquinaria del estado y su sistema legal? ¿De qué manera el sujeto político democrático se expresa mediante la deliberación? ¿cómo es posible que la expresión de la voluntad del pueblo (voluntad general) sea compatible con el respecto de los derechos y garantías iguales para cada ciudadano?

¿Cómo entienden Habermas y Taylor la identidad política? ¿Cómo entiende cada uno de los autores la dimensión ética de la vida social (la posesión de una idea compartida del bien) y su rol en la discusión público política? ¿Cuáles son las diferencias y concordancias entre ambos?